

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 31 DE JULIO DE 2023

FIJACION EN LISTA. EN LA FECHA SE PROCEDE A LA FIJACIÓN EN LA LISTA NO. **023** EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ABOGADO **HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ** EN CONTRA DEL AUTO FECHADO **09 DE MAYO DE 2023**. AL PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, **CORRE EL TRASLADO** POR TRES (3) DÍAS HÁBILES.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
SECRETARIA

REPROGRAMACION AUDIENCIA

Hector Julio Lopez <hjl44@hotmail.com>

Vie 12/05/2023 7:26 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

REPROGRAMACION AUDIENCIA.pdf;

SEÑORA

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA NEIVA

Comedidamente me permito enviar Petición Reprogramación Audiencia en su Modalidad Virtual a Presencial dentro del proceso ley 54 de 1990, radicado 2022-00016-00, seguido contra la señora MARIA ALCILDA GARAVITO HURTADO.

Favor confirmar recibido por secretaria.

Atentamente,

HÉCTOR JULIO LÓPEZ BERMÚDEZ

Abogado Especializado en Derecho de Familia

Cel. 3112334632 / Oficina: 608752730

SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA ORAL NEIVA.
E. S. D.

Bogotá, mayo 12 del 2023

PROCESO DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SEÑOR WILBER CUBILLOS SALAZAR
DDA SEÑORA .MARIA ALCINDA GARAVITO HURTADO
ASUNTO: REPOSICION AUTO QUE REPROGRAMA LA
AUDIENCIA PARA AGOSTO 16 /2023 HORA 3:00 P .M. Y
FIJARLA DE MANERA PRESENCIAL EN IGUAL FECHA.
HABIDA CUENTA DE SER DE ETAPA INICIAL COMO
INSTRUCTIVA Y JUZGAMIENTO.
RAD. No. 410013110001-2022-00016-00.-

HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ, mayor, Abogado en ejercicio, con Oficina en Neiva e identificado como figuro, junto a mi firma; de manera comedida recurro ante su Despacho y en representación de mi Patrocinada Sra. MARIA ALCINDA GARAVITO HURTADO, Parte Pasiva, en término legal y dentro del Proceso Referenciado, me permitimos Interponer .

RECURSO DE REPOSICION

Contra su **Auto del 09 de mayo del 2023 que Reprograma** la fecha de llevar acabo **Audiencia Virtual** al tenor de los Arts. 372 y 373 del C.G.P., señalando la fecha del 16 de agosto el citado año Hora 3.00 P.M., **Requiriendo reponer su Decisión para que se realice de manera Presencial.**

Fundamentos de Hecho y de Derecho

PRIMERO.-Tenemos los presentes Registros de Fechas señaladas y Antecedentes de no Celebración:

1°. Día 26/10/2022 Hora 3:00 p.m. No se practica, previa solicitud de sendos Apoderados; en razones justificadas mediante Memorial presentado el 18 de octubre del 2022, el cual corre visible al expediente.

2°. Dia 31 de enero del 2023 Hora 3:00 P.M. Suspendida por Fallas Técnicas en su Plataforma, el Sistema: No abre el Correo y menos el Link.

3°. Dia 25 de abril del 2023 Hora 3:00 P.M. Suspendida por Fallas Técnicas en Plataforma Neiva. Sistema: Congelamiento imagen y Audio inoperantes.

SEGUNDO. Partiéndose y **dadas las Dos Fallas Técnicas consecutivas presentadas en la Plataforma del Sistema Judicial Neiva; tenemos que el diligenciamiento de esta Audiencia, se ha venido dilatando en el tiempo y no por circunstancias del Juzgado, si no por Fallas del mismo Sistema en la Plataforma, que no tienen soluciones inmediatas.**

TERCERO. Ante estas circunstancias presentadas de tiempo, me permito Solicitarle a su Señoría y de manera Excepcional la posibilidad de: Dar Aplicabilidad al Art.7 del Decreto 806 del 2020, cuya vigencia permanente, establece mediante Ley 2213 del 2022 y su Art 7°, concordante con la Preceptiva primaria que **Implanta la Presencialidad; se proceda Fijar Fecha y Hora PRESENCIAL PARA SU DILIGENCIAMIENTO, en la misma Reprogramada, pero modificando su Decisión en tal sentido.**

CUARTO. En este sentido, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-134 del 03 de mayo del 2023, se ha pronunciado REFORMANDO LA LEY ESTATUTARIA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, “ estableciendo que en adelante las actuaciones judiciales deben surtirse de manera presencial, acabando con la virtualidad.”

Dr. Héctor Julio López B.
Abogado
Especializado en Derecho de Familia

Oficina Neiva
Teléfax: 8752730
Dir: Calle 23 # 3 A - 15

“Según determinó la Corte, el proyecto de ley estatutaria determinaba que fuera totalmente presencial, **pero la Corte reglamentó esta exigencia.**

“Al respecto, aseguran que en todos los casos de **la justicia civil, de familia, contencioso administrativa**, entre otros, **el juez tendrá la última palabra** en decidir si serán de forma presencial o virtual.

“Sin embargo, **el alto tribunal dejó una excepción** clara al tema de la realización de las audiencias y afirmó que será **de obligatorio cumplimiento presencial la audiencia de juicio oral en material penal.**

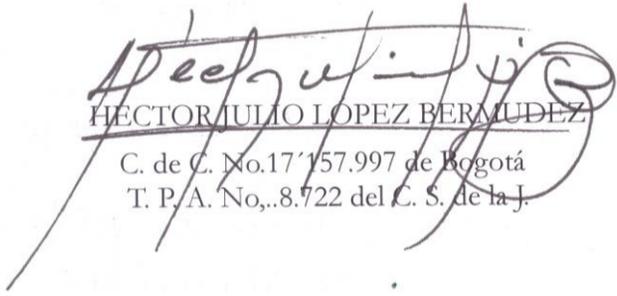
NOTIFICACIONES

Las partes antagonistas las recibirán en la direcciones físicas y canales de comunicación suministradas en el acápite de Notificaciones del texto contentivo de la Demanda y Contestación, en sus respectivos nombres.

El suscrito abogado las recibirá: Oficina: Mensaje de Datos: Calle 24 No. 3 A -15 de la Ciudad de Neiva. Celular 3112334632 Telefax Oficina # 875230.

Correo Electrónico: hjlb44@hotmail.com

Respetuosamente,


HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ

C. de C. No.17'157.997 de Bogotá
T. P.A. No.,.8.722 del C. S. de la J.